



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto SUSTANCIACIÓN**

Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, a la fecha, la parte actora no ha cumplido con el numeral primero y segundo del auto del 21 de febrero de 2023, por lo que procede el Juzgado a REQUERIR para que en el improrrogable término de treinta (30) días:

PRIMERO. CITAR a los parientes tanto por vía materna como paterna del menor inmerso en este asunto, de la forma prevista por el inciso 2º del artículo 395 de la Ley 1564 de 2012. Procede la parte actora de conformidad

SEGUNDO. REQUIÉRASE a la parte actora, a fin que proceda al acatamiento de la citación ordenada en el numeral anterior, aportando direcciones y enviando a las direcciones suministradas el respectivo aviso de los parientes del menor, conforme a lo previsto por el Art. 395- 2º del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 61 del C. C"; de lo cual deberá dar cuenta al Despacho fehacientemente conforme legalmente corresponde.

Notifíquese,

**José William Salazar Cobo**  
Juez

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4289d414b63c2c9b7446d17082c5349eed5e94a46d3f1715bcb627e2e8e637cc**

Documento generado en 25/07/2023 09:25:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**